

# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN MUNICIPALES.**

(VIGENTE DESDE EL 31-5-2017 )

## **Artículo 1º.- CONCEPTO**

De conformidad con lo que prevé el Artículo 127, en relación con el Artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Publicidad a través de los Medios de Comunicación e Información de Loja.

## **Artículo 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.-**

*Están obligados al pago de este Precio Público quienes utilicen el servicio prestado por el Ayuntamiento de Loja, a través de los medios de comunicación en la emisión de publicidad y/o venta de programación.*

## **Artículo 3º.- CUANTÍA.**

*La cuantía del precio público por la difusión de publicidad y venta de programación en los medios de comunicación e información del Ayuntamiento de Loja, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente de este Artículo para cada uno de los diferentes servicios o actividades:*

### **TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO**

<b>MEDIO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>PRECIO PÚBLICO</b>
--------------	-----------------	-----------------------

#### **EL CORTO DE LOJA**

Módulo	64 x 97 mm	40 € + I.V.A.
--------	------------	---------------

Faldón	64 x 250 mm	100 € + I.V.A.
--------	-------------	----------------

Faldón portada/contra	64x250 mm	120 €+I.V.A.
-----------------------	-----------	--------------

MEDIA PÁGINA	170 x250 mm	120€ + I.V.A.
--------------	-------------	---------------

PÁGINA COMPLETA	345 x 250 mm	200€ + I.V.A.
-----------------	--------------	---------------

NOTICIA / PUBLIRREPORTAJE (300 PALABRAS)		100 € + I.V.A.
--	--	----------------

ENCARTADO DE PUBLICIDAD (Estucado brillo industrial blanco 115 grs)

•5.000 ejemplares (Díptico A4, 4 tintas)	478 € + I.V.A.
--	----------------

•6.000 ejemplares (Díptico A4, 4 tintas)	522 € + I.V.A.
--	----------------

#### **ONDA LOJA RADIO**

Cuña hasta 40''	2 € + I.V.A.
Cuña hasta 60''	2,5 € + I.V.A.
Patrocinio mensual mini espacio / programa	100 € + I.V.A.
Patrocinio de todas las secciones de deportes.	300 € + I.V.A.
Patrocinio en el informativo diario Loja al Día de Onda Loja radio (cuña inicial y final)	200 € + I.V.A.
Patrocinio en las emisiones en directo del Loja C.D.	100 € + I.V.A.

### **ELCORTODIGITAL.ES**

Banner principal	Aleatorio (4 anunciantes máximo)	100 € + I.V.A.
Banner sección	Aleatorio (4 anunciantes máximo)	70 € + I.V.A.
Banner lateral	Aleatorio (4 anunciantes máximo)	50 € + I.V.A.
Banner final	Aleatorio (4 anunciantes máximo)	30 € + I.V.A.
Publicación: publrreportaje (+redes) (+ fotografía)		50 € + I.V.A.
Espacio en Página Multinegocio Digital		50 € + I.V.A.
Publicación de álbum fotográfico (+redes) (20 fotos)		50 € + I.V.A.
Blog semanal (Mínimo 300 palabras)		100 € + I.V.A.
Publicación de vídeo en redes sociales		70 € + I.V.A.

### **ONDALOJA.ES**

Banner principal	100 € + I.V.A.
Cuadro (Icono de enlace)	30 € + I.V.A.
Patrocinio de programa podcast (archivo de sonido para reproducción online o descarga) (Cuña inicial y final)	150 € + I.V.A.

### **PAQUETES INTEGRADOS DE PUBLICIDAD**

#### **PAQUETE INTEGRADO A**

##### **SERVICIOS INTEGRADOS**

- Página completa en El Corto de Loja
- 80 cuñas de radio por mes (media de 4 al día)
- Publrreportaje en el cortodigital.es
- +REDES (Publicación única por campaña)

PRECIO PÚBLICO TOTAL

250 € + I.V.A.

### **PAQUETE INTEGRADO B**

SERVICIOS INTEGRADOS

- Media página en El Corto de Loja
- 60 cuñas de radio por mes (media de 3 al día)
- Álbum fotográfico en redes
- +REDES/Facebook (Publicación única por campaña)

PRECIO PÚBLICO TOTAL

170 € + I.V.A.

### **PAQUETE INTEGRADO C**

SERVICIOS INTEGRADOS

- Faldón en El Corto de Loja
- 40 cuñas de radio por mes (media de 2 al día)

PRECIO PÚBLICO TOTAL

130 € + I.V.A.

### ***PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES EVENTUALES DE SUPLEMENTOS***

*Se establece la posibilidad de publicar suplementos extraordinarios o periódicos – diferentes al mensual El Corto de Loja- con precios y formatos específicos para su servicio de publicidad.*

De esta forma, los precios públicos se establecerán con la siguiente fórmula:

Coste de página publicitaria =(Precio de impresión+costes derivados)/(Nº de páginas destinadas a publicidad)+coste de desarrollo+21% I.V.A.

De esta forma, el precio de la publicidad dependerá del número de páginas destinadas al servicio publicitario. Estos espacios permitirán que las diferentes empresas puedan desarrollar sus estrategias de marketing sin suponer un coste a la aportación, a través de sus impuestos, del resto de ciudadanos. La revista se financiará a través del servicio de publicidad ordenando por sus usuarios.

Una vez establecido el precio de la página publicitaria, podrá calcularse el precio de sus fracciones según, la mitad (media página) o un tercio (faldón).

El precio público se complementa con el **coste de desarrollo** (redacción y maquetación) de la publicación y el 21% de I.V.A. al que están sujetos los precios públicos de publicidad.

NOTA: Este precio no depende el número de ejemplares, ya que los formatos publicitados no varían en el total impreso: Se publica un anuncio en una página (o fracción) de todos los ejemplares, pero nunca un anuncio en un tanto por cierto de las impresiones.

### **DERECHOS DE AUTORÍA EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO**

El usuario asume que la producción de los materiales publicitarios, al ser un servicio gratuito del Área de Comunicación de Loja, pertenece a dicha área, no pudiendo ser publicado en su totalidad o fracción en otro medio de comunicación o soporte publicitario.

En dicho proceso de producción, el Área se reserva el derecho de no publicar los contenidos que considere ofensivos o que violen algún tipo de derecho ciudadano.

El usuario podrá realizar las correcciones pertinentes cumpliendo con los requisitos de tiempo y forma desarrollados a continuación:

Establecer una fecha límite para la modificación de anuncios.  
Establecer un número limitado de correcciones por anuncio.  
No publicar imágenes ofensivas o textos que violen la ley.

#### **Artículo 4º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN..**

*1.- La obligación de pagar el precio público regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.*

*2. Cuando por causa no imputables al obligado al pago de este precio público, el servicio de publicidad solicitado y autorizado no pueda ser prestado, procederá a petición del interesado la devolución del importe correspondiente que hubiera sido satisfecha, sin más requisito que la práctica de otra liquidación ya por la diferencia o por el total del precio público cobrado.*

#### **Artículo 5º.- EXENTOS DEL PAGO**

1.- Estará exenta del pago, la publicidad solicitada por los prestadores de servicios municipales, cuando los anuncios afecten a modificaciones o alteraciones del servicio.

2.- Así mismo, estarán exentas del pago las ONGs sin ánimo de lucro, de carácter social y/o benéfico.

#### **Artículo 6º.- NORMAS ESPECIALES DE GESTIÓN**

##### **1.- Plan de facturación y cobro.**

**1.1.** Conforme al Plan de facturación y cobro, se estará a lo que se establece en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 58/2033, de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. (en cuanto no esté derogado por el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre).
- RD. 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y demás disposiciones normativas aplicables a este ámbito.

##### **1.2- Cobro:**

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4º. 1, el cobro del precio público se efectuará en el momento de contratar el servicio o actividad, y en todo caso, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión o publicación del anuncio, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, o en las cuentas bancarias habilitadas al efecto.

La Tesorería Municipal, una vez comprobados los ingresos realizados, remitirá o entregará la correspondiente factura al anunciante.

##### **2.- Procedimiento de contratación.**

Con respecto al procedimiento a seguir en la contratación con el anunciante se estará a lo que seguidamente se establece:

Las campañas publicitarias con instituciones, organismos públicos o privados (en este supuesto, dirigidas a asuntos de interés de la ciudadanía) se establecerán mediante convenio.

En los demás casos, los contratos publicitarios se materializarán en forma de órdenes de publicidad, que firmarán ambas partes, en las que se hará constar de forma precisa los términos en los que se llevará a cabo la prestación del servicio publicitario (meses, días, horas, minutos de duración, días de radiación y número de veces que se emite cada día el spot correspondiente, en el caso de tratarse de la emisión de un spot, o de cualquiera de las fórmulas publicitarias que se ofertan).

Asimismo, se harán constar los datos fiscales y de contacto del anunciante (diferenciando entre razón social y nombre comercial y haciendo constar el domicilio a efectos de notificaciones), la naturaleza de la fórmula publicitaria contratada (spot, publirreportaje, patrocinio...) así como el título otorgado a la Campaña.

Dicha orden de publicidad será fiscalizada por el Servicio de Intervención de forma previa a la emisión de facturas que se realizará por el anterior Servicio de forma posterior, de acuerdo con el plan de facturación que se incluye en la Orden.

#### **Artículo 7º .- LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público, aprobada por este Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La modificación de la presente Ordenanza reguladora, que fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de Marzo de 2017, habiéndose sometido a información pública mediante anuncio en el BOP de Granada de 30 de marzo de 2017, nº 61; y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el Artículo 107.1 de la Ley 7/1995 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

(PUBLICACIÓN DEFINITIVA EN BOP DE GRANADA Nº 102, DE 31/5/2017)